



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Viernes 27 de Diciembre de 2024

NÚM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE

De conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, inciso a), fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, **por unanimidad** de los presentes **con doce votos a favor** de la Síndica Municipal y Presidenta de la Sesión Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Maestra Erika Karina Alvarado Alcantar, Licenciado Ulises Romero Hernández, Licenciada Catalina Arguello Flores, Ciudadano Álvaro Ferrer García, Licenciada Tanya Cristina Campos López, Ciudadano Sidney Ricardo Santana Pérez, Asistente Administrativa Ma. de Lourdes Bolaños García, Ciudadano Julio Cesar Vaca Camargo, Licenciada Erendira Flor Salas Corona, Licenciado Guillermo Ernesto Ramírez Santa Ana, Licenciada Tonanzin Sandoval Pérez, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2021-2024, aprueba el del Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.**

Derivado de lo anterior se instruye al Secretario del Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, realizar la publicación del Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sirvase dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número Treinta y uno, de esta administración 2021-2024, de fecha 28 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. En cumplimiento a los artículos 69, fracción VIII y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 29 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 17 fracción II, 49, 68 fracción IV y IX y 96, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º y 30 fracciones V y XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán; me permito someter a consideración de ustedes, el proyecto de iniciativa del «**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**», al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la escasa planificación urbana y la inadecuada supervisión de uso de suelo, el Municipio retarda las delimitaciones de los distintos índices poblacionales, desencadenando en un impacto de desigualdad social, degradación del medio ambiente y cambio climático.

Siendo esta, una labor diaria de reconocer una nueva distribución del municipio y su estructura topográfica para su inclusión en los 6 ejes de acción, del Plan Municipal de Desarrollo. El presente Reglamento de la Comisión Municipal de Desarrollo, coadyuvará en la planeación urbana a largo plazo que permita efectuar grandes proyectos para el Municipio en áreas de un mejor Desarrollo social.

CONSIDERANDOS

Que, el presente Reglamento, está desarrollado dentro de los 6 ejes de acción, del Plan Municipal de Desarrollo vigente, proponiendo las estrategias y líneas de acción que guían el trabajo del Ayuntamiento, mismos que atestiguan las líneas de acción emprendidas por las administraciones futuras municipales reflejando resultados tangibles, por el bienestar de las familias y personas que habitan en el municipio.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano 2021-2024 en su eje cuarto, HERÓICA DE CALIDAD, contempla que, se examine el mejoramiento de aquellas carencias y necesidad con las que cuenta cada sector social, educativo, salud y públicas.

Que, las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo permiten actuar con apego a las leyes y lineamientos vigentes en la materia, con el objetivo que los recursos humanos, patrimoniales y procedimientos operativos, sean aprovechados y aplicados de manera eficiente para lograr así el desarrollo urbano dentro del municipio.

Que, el Reglamento de la Comisión de Desarrollo Urbano de Zitácuaro, Michoacán tenga como finalidad sentar las bases para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como prevenir desviaciones en la consecución de los mismos, al establecer

disposiciones generales conforme a las cuales se integre y opere dicho comité.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zitácuaro, Michoacán:

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. **Municipio:** Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- IV. **Trabajo técnico:** El estudio, análisis de congruencia de planes, programas y proyectos de ámbito Estatal que sean turnados a los Comités Técnicos; y,
- V. **Uso de Suelo:** Ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad agrológica y por tanto de su potencial de desarrollo.

Artículo 3º. La Comisión es un órgano técnico de coordinación interinstitucional que tiene como objeto promover el desarrollo urbano ordenado de los centros de población y alentar la producción formal dependiente de la entidad.

Artículo 4º. Las actividades de la Comisión, tendrán carácter de interés social y sus recomendaciones serán turnadas a la Secretaría de interés según el tema correspondiente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5º. La Comisión, estará integrada por representantes de los sectores público, social y privado conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 6º. La Comisión, tendrá su sede en la cabecera municipal y jurisdicción en todo el municipio de Zitácuaro.

Artículo 7º. La Comisión estará integrada (como mínimo) por 23 miembros permanentes de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica, que será el o la titular de la dependencia municipal relacionada con el Desarrollo Urbano (La Secretaría de Obras Públicas,

Urbanismo, Movilidad y Vivienda);

- III. Los Regidores o las Regidoras titulares de las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología, Planeación, Presupuesto y Desarrollo del Ayuntamiento; así como de Movilidad;
- IV. Tres jefes o las jefas de Tenencia del Municipio de Zitácuaro;
- V. Tres encargados o encargadas del orden del Municipio de Zitácuaro; y,
- VI. Once vocales sociales, representantes de las cámaras, colegios de profesionistas, asociaciones, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de los sectores privado, social y concesionarios del transporte.

Los miembros representantes titulares y suplentes de la Comisión, desempeñarán sus cargos de manera honorífica.

Artículo 8º. Podrán participar como vocales invitados por la Secretaría Técnica, representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y/o estatal relacionadas con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o con los asuntos que analizará la Comisión, o un representante de las Comisiones Municipales o de Zonas Conurbadas, así como los Consejos Auxiliares de Desarrollo Urbano, según sea el caso, relacionados con los asuntos que tratará la Comisión.

Artículo 9º. Por cada representante propietario, se designará un suplente que lo sustituirá en sus faltas temporales, y en todo caso, será el Secretario Técnico quien supla las faltas del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Para ser miembro de la Comisión, tanto del Sector Social como del Sector Privado, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar relacionado, por su profesión o experiencia, en materia de Planeación y Operación del Desarrollo Urbano; y,
- II. Conocer los problemas y necesidades en el municipio en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 11. Los cargos de los miembros de la Comisión tendrán la siguiente vigencia:

- I. Los miembros de la Comisión, representantes municipales, durarán en su cargo el período de su correspondiente administración; y,
- II. Los miembros de la Comisión, representantes del Sector Social y Privado.
 - a) Durarán en su cargo el tiempo que determine la Organización que represente; y,
 - b) La representación de las Organizaciones como tal, tendrán vigencia por un lapso igual al periodo de la

administración del Gobierno Municipal en turno.

Artículo 12. Los miembros de la Comisión adquieren el compromiso de asistir a todas las sesiones en caso de falta tendrá que ser justificada y enviar en su representación a su suplente.

Artículo 13. Los miembros permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y los vocales invitados, solo con voz.

CAPÍTULO TERCERO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 14. Además de las atribuciones que le transfiere el Código Estatal de Desarrollo Urbano, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;
- II. Impulsar la participación social en el seguimiento y operación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- III. Promover con el Ayuntamiento la promoción de las actualizaciones catastrales del Municipio en coordinación con Catastro Estatal;
- IV. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Centro de Población cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal Urbano y del Centro de Población;
- V. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;
- VI. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;
- VII. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
- VIII. Integrar grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IX. Informar permanentemente a la sociedad sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios y la Gaceta Municipal;

- | | |
|--|--|
| <p>X. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano; dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código Estatal de Desarrollo Urbano;</p> <p>XI. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y proporcionar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas gubernamentales;</p> <p>XII. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;</p> <p>XIII. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión; y,</p> <p>XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.</p> | <p>VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones de la Comisión;</p> <p>IX. Representar a la Comisión en asuntos relacionados con las funciones de la misma;</p> <p>X. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;</p> <p>XI. Programar el calendario de las sesiones, en coordinación con el Secretario o Secretaria Técnico;</p> <p>XII. Presentar al pleno de la sesión de la Comisión, un informe anual de las acciones realizadas;</p> <p>XIII. Diseñar con la participación del Secretario o Secretaria Técnico, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;</p> <p>XIV. Invitar por su propio derecho y/o por conducto del Secretario o Secretaria Técnico o por la solicitud de los miembros de la Comisión, a representantes de las instituciones, dependencias y otro organismo relacionado con el tema a tratar con carácter de vocales invitados;</p> <p>XV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</p> <p>XVI. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario o la Secretaria Técnico, o a uno o varios de los comisionados, cuando la situación lo amerite; y,</p> <p>XVII. Analizar, tramitar y en su caso, resolver lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con las funciones de la Comisión.</p> |
|--|--|

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN I

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Artículo 15. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la comisión las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario o Secretaria Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros de la Comisión, a sesiones extraordinarias;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;
- V. Expedir las constancias que acrediten la calidad de los integrantes de la Comisión, al momento del nombramiento o ratificación en su caso;
- VI. Aprobar con rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con el Secretario o Secretaria Técnico y todos los demás miembros de la Comisión;
- VII. Promover ante las autoridades Estatales y Municipales, el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

SECCIÓN II

DEL SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA

Artículo 16. El Secretario Técnico o la Secretaria Técnica de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Notificar a los o las titulares de las Dependencias que integran la Comisión; que forman parte de la misma y solicitarles que registren a su suplente;
- II. Notificar a los Organismos del Sector Social y Privado que forman parte de la Comisión, para que nombren a sus miembros titular y suplente;
- III. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente o Presidenta;
- V. Someter a la Comisión la aprobación del orden del día, pasar lista a los miembros de la Comisión y llevar el registro correspondiente, para hacer la declaración de quórum legal;
- VI. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo los comisionados;

- VII. Apoyar al Presidente o Presidenta en convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- VIII. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;
- IX. Suplir al Presidente o Presidenta de la Comisión en su ausencia;
- X. Proporcionar con oportunidad a los vocales y representantes, los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;
- XI. Circular con oportunidad ante los miembros de la Comisión, los citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deben conocer los miembros;
- XII. Pasar lista a los comisionados asistentes a las sesiones y llevar el registro correspondiente;
- XIII. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión y guardarla debidamente firmada;
- XIV. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión;
- XV. Dar seguimiento a las actividades de los comisionados y recibir e integrar sus informes de actividades;
- XVI. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Secretario o Secretaría Técnico;
- XVII. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;
- XVIII. Tener a su cargo la vigilancia y estricto seguimiento del funcionamiento de la Comisión, informando oportunamente al Presidente y al Pleno de la Comisión, de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos del organismo y acuerdos respectivos;
- XIX. Informar oportunamente a los miembros de la Comisión, sobre cualquier asunto relativo a su competencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas, y,
- XX. Las demás que señale el Código.
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas y en su caso, aprobar el programa anual de trabajo que presente el presidente de la Comisión;
- V. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente el presidente de la Comisión;
- VI. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en la Comisión e integrar el expediente documental;
- VII. Participar en los Comités Técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, que se expresan en los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano;
- VIII. Designar a su respectivo suplente, debiendo realizarlo por escrito dirigido al Presidente o Presidenta o al Secretario o Secretaría Técnico de la Comisión;
- IX. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión;
- X. Emitir su voto cuando éste les sea solicitado durante las sesiones de la Comisión;
- XI. Proponer al Presidente o Presidenta, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la Comisión; y,
- XII. Las demás que les señale el Código.

Artículo 18. La Comisión podrá integrar Comités Técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ésta.

CAPÍTULO QUINTO

SECCIÓN ÚNICA DE LAS SESIONES

Artículo 19. La Comisión de Desarrollo Urbano deberá sesionar cada tres meses de manera ordinaria y estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes permanentes y de manera extraordinaria cuando sea necesario o lo soliciten la mitad de sus integrantes, mismas que serán convocadas por escrito por su presidente a través del Secretario Técnico, con un mínimo de cuatro días hábiles de anticipación y en el que se deberá integrar el orden del día de los asuntos a tratar; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 20. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus miembros en funciones. En ausencia del Presidente o Presidenta de la Comisión

SECCIÓN III

DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES

Artículo 17. Los vocales y representantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir de manera clara sus opiniones, sugerencias, comentarios y propuestas o dudas respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;

las sesiones serán presididas por el Secretario o Secretaria Técnico, y en ausencia de este, será por designación de los presentes.

Artículo 21. Se realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo, Movilidad y Vivienda; o en su caso donde lo defina el Presidente o Presidenta. Las sesiones ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las sesiones extraordinarias se convocarán a petición de parte, fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por el presidente de la Comisión, a través del Secretario Técnico.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar al Presidente que convoque a una sesión extraordinaria, siempre y cuando éste tenga el respaldo del 50% de los miembros, para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata.

El Presidente o Presidenta ponderará si los asuntos pueden esperar para incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien si deben abordarse durante una sesión extraordinaria.

Artículo 22. El orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha y hora de la sesión ordinaria o de veinticuatro horas si es extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico o Secretaria Técnica. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión del o los asuntos de su interés en el orden del día. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio a la sesión.

Los asuntos incluidos en el orden del día serán presentados con todos sus fundamentos por el promovente.

Artículo 23. Si transcurrido el plazo de 30 minutos de la realización de la sesión Ordinaria de la Comisión, el Secretario o Secretaria Técnica no ha confirmado la asistencia de más de 50% de los miembros del órgano respectivo, la sesión será cancelada y para efectos de reiniciarla se considerará en los términos del artículo 33 de este ordenamiento.

Artículo 24. A invitación expresa del presidente de la Comisión, podrán asistir las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión, o de alguno de los Comités Técnicos específicos.

Artículo 25. Las convocatorias de las sesiones que celebre la Comisión, abordarán cuando menos, el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Declaratoria de la apertura de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos específicos a tratar;
- V. Acuerdos; y,
- VI. Asuntos generales.

Artículo 26. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensuados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes;
- III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes; y,
- IV. El Presidente o Presidenta de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27. Los integrantes que no justifiquen sus faltas en tres sesiones consecutivas de la Comisión, se harán acreedores a la baja definitiva, la cual deberá ser firmada bajo su consentimiento.

Artículo 28. Cuando las sesiones no se puedan llevar a cabo por falta quorum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria se celebrará con los mismos presentes.

Artículo 29. Las decisiones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 30. Los miembros de la Comisión se abstendrán de votar cuando tengan interés particular o familiares en cualquier asunto de controversia informando al Presidente el motivo.

Artículo 31. Al término de cada sesión de la Comisión, el Secretario o Secretaria Técnica levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los representantes, lo anterior formará el Archivo Documental para los instrumentos de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que se generen en la Comisión.

Artículo 32. El archivo documental de la Comisión, estará bajo responsabilidad del Secretario o Secretaria Técnica, y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por la Comisión y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas de la Comisión.

Artículo 33. Cuando los miembros integrantes de la Comisión consideren que el asunto está suficientemente discutido, se procederá a votación.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

SECCIÓN ÚNICA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 34. Para el estudio, análisis y resolución de los asuntos relacionados de las atribuciones necesarias relacionados del

desarrollo urbano podrán integrarse los Comités Técnicos necesarios.

Artículo 35. Cuando alguno de los planes o programas merezcan estudio especial se podrán integrar los Comités Técnicos necesarios, los cuales tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de su competencia, así como la elaboración del proyecto de recomendaciones en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar la Comisión para emitir sus resoluciones.

Artículo 36. La Comisión designará un representante de cada Comité Técnico, quien suscribirá el proyecto de recomendaciones de los asuntos encomendados.

Artículo 37. Para la elaboración de los trabajos técnicos, los Comités Técnicos podrán auxiliarse de profesionales (Colegio de Ingenieros Civiles, Colegios de Arquitectos, Despacho de Abogados)

en materia de Planeación de Desarrollo Urbano, Programas de Ordenación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Zitácuaro, para que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación municipal vigente, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y su debida observancia: y así mismo, para que realice los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Municipal y en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales de los que haya lugar. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL